

239

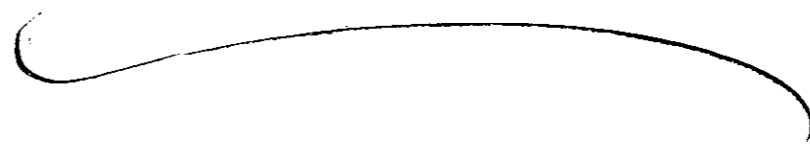
N.º 153. f.º 4.º 2.º



Clero

Villaescusa de Valeritas, Marcelino Garcia

Que se declara suya una fuente  
cullabada en una tierra comprada al  
Estado y que se le indemnize de la falta  
en otra.







L. Negro de H. de 1863.



Al Gobernador de la provincia

Marcelino Garcia vecino de Villaseca de Valcarlos a V. con el debido respeto hace presente que en  
traza de Octubre ultimo demando a su favor un terreno  
una tierro procedente del Clero o sea del Curato de Villa

Sevilla de la villa de...  
en el sitio llamado de la Fuente del campo con una  
frenteallal la medida de tres fanegas de tercera calidad  
de Guisaleber y linda Sabente al Duque Mediodia y poniente de  
y norte al Duque" la cual es el que espone  
a los señores propietarios solo se le ha dado de una fan-

M. Garcia



ga de menor calidad del pedano al oro a la fuente  
apenas de que el que sucede como consta en la ta-  
sacion y boletas n.º 91 del sabado 11 de octubre de 1863  
la demando con inclusion de la segunda fuente  
y por lesion de D. Felipe Malazon se peticion en  
una finca en dho pueblo y procedencia n.º 13474 y 13494  
del inventario sita en los barrancos de una fan-

La cual tiene una de segunda calidad linda Sabente de  
de la croneria de dicho terreno Garcia poniente y norte de  
de Malazon y se menciona que al tomar posesion de dicho  
de D. Felipe finca se le ha dado que esta denunciado y  
Malazon por pagado y si de una vez por manifestar  
las fincas que la parte de de los o y como que tiene la

13.577 y 9a, en

se acredita la citada tenencia perteneciente al rematante  
con un porcentaje de los valores por ciento.

A V. Suplicio se hizo dar orden al Alcalde de dicho  
municipio y Villaparra que se le ponga en posesion del  
como en todo lote de ambos pedanios y que comparenda la  
Expediente tenencia dentro de los límites fijados por  
ya sea arrendamiento o los señores pues que de lo contrario sus tenen-  
mitrativa o las fincas el valor que figuraron pues la  
judicial, lo cita a la fuente del campo su unico  
primero que valor que la da a la finca es la fuente  
republicana que existe en ella y que en ambas  
en las personas el terreno que le quitas es lo de mayo  
Lida para que condiciones para la obra, esto fincas de  
Diciembre por esta lince de ellas ante el Sr. Alcalde y a quien  
razon debe dar cuenta, gracia que no dada como  
decirse al Sr. que de la rectitud de V. Guadalupe  
Lamentablemente por 2da de Agosto de 1864.

haber aglomerado  
nada por decir  
mas, y una cosa

Marcelino Garcia


primero que ha la documentación que falta y entor-  
ce en esta oficina proporcional a los que en publico  
corresponden en la tramitacion de dicho expediente,  
y sobre ambas peticiones. No obstante sobre esto por  
fiscalia de la mencionada lince y tiene que ser en adelante.

Guadalupe 17 de Set. de 1864

Guadalupe  
[Signature]

207 866  
Comunle propone la bonon y lagenerar al  
interesar p. la misma oficina,

El Gobierno



El Gobierno

El escrito que se me ha remitido en el que se solicita  
para pedir el recurso de Garcia, presidente de  
la misma, se está en el caso de que los señores que  
procuraron para la venta las fincas, según el hece  
miento en la escritura, procedan a verificar al  
señalados y como por el dicho en el arreglo a lo que  
dice la Nota que remitió el Ayuntamiento del Ayuntamiento  
de la misma, cuyo ejercicio por el la práctica  
con intervención de la Autoridad de Villanueva,  
el reclamante y el corruptor de valores que en dicha  
instancia se dice pertenecerle lo que de una se re-  
clama; le bien tan me de resultado de la corte, por  
diente Nota, que remite a proponer a lo que se for-  
ma lo que considere de justicia en la resolución, tanto  
de la parte como sobre el pago de los otros periciales que se  
consideren en la práctica, de aquella del oficio.

Guadalupe 16 de Mayo del 866.

El Jefe  
Vicario Jefe  
El Jefe

13.1774 y 9a, en

se acordada citada tenida perteneciente al ... rematan  
cada presente de los caudales por ciento.

A V. M. Suplicas se hizo dar orden al Alcalde de dicha  
jurisdicción y Villaparra que se le ponga a posesión del  
como en todo todo de ambos pedanías y que comprenda la  
Expediente tenencia dentro de los límites fijados por  
ya sea en los límites que de lo contrario se tenen  
mitratos o los fines el calor que figurar en las  
judicial, lo que es la fuente del campo su único  
primero que calor que la da a la finca es la fuente  
republicana que existe en ella y que en ambas  
es la persona el terreno que le quitas es lo de mejor  
edad para el cultivo para la labranza, etc. fincas de  
dij, por esta virtud de ellas ante el Sr. Alcalde o Autor  
parar de la da competente. Y para que no dada como  
decirse al requerido de la restitución de V. M. Guadalupe  
sumamente por 24 de Agosto de 1864.

haber pagado.

se dio por escrito.

mes, y una cosa.

Marcelino Garcia

primero que ha la documentación que falta, y enton  
ces esta oficina preparará a V. M. lo que en justicia  
corresponda en la tramitación de este expediente,  
y cubre ambas peticiones. No obstante sobre este por  
fiscal de esta oficina lo que obrare mas convenientemente.

Guad. 17 de Set. de 1864

Guadalupe  
[Signature]

A 1865

Con la massima dedizione e la massima  
fiducia per il compimento delle opere proposte

Udolep. 1865  
*[Signature]*

